



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°067-2023-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°203-2023-GRL/SG**, suscrito por el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo Secretario General Regional, el mismo que remite la autógrafo de la Ordenanza Regional N°34, a fin de que se tomen en cuenta lo siguiente por parte del pleno del Consejo Regional: Proponer la ratificación de la Ordenanza Regional N°034, con la finalidad de que la Gobernadora Regional realice la promulgación de dicha Ordenanza con fecha actual.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”*.

Que, mediante Ordenanza Regional N°34 de fecha 14 de noviembre de 2022, el pleno del Consejo Regional de Lima, aprobó lo siguiente: **LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICA REGIONAL LA ESTRATÉGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL “PRIMERO LA INFANCIA”, PARA LA**

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°067-2023-CR/GRL

ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA.

Mediante el documento del visto, el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo en calidad de Secretario General Regional, remite la autógrafa de la Ordenanza Regional N°34, a fin de proponer ante el pleno del Consejo Regional la ratificación de dicha ordenanza regional con la finalidad de que se realice la promulgación correspondiente por parte de la Gobernadora Regional.

Al respecto el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, manifiesta que el presente caso la observación se basa en el tema de los plazos, es por ello que a la actualidad se han realizado unas observaciones habiendo opiniones favorables; asimismo, manifiesta que según reglamento o la ley no existe ningún artículo que señale respecto a la ratificación de las ordenanzas, ya que se debe tener en cuenta que la misma fue aprobada en su momento.

Asimismo, el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de asesor legal del Consejo Regional, señala que la aprobación de la ordenanza regional ya fue aprobada en su momento luego de un debate correspondiente por el anterior pleno del Consejo Regional, y si el Consejo Regional en la actualidad decide ratificarla y devolverla, no teniendo la necesidad de mayor debate al respecto.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 19 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Ordenanza Regional N°34, de fecha 14 de noviembre de 2022, la misma que aprueba lo siguiente: **LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATÉGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA" PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Gobernadora Regional de Lima, la Ordenanza Regional N°34, de fecha 14 de noviembre de 2022, la misma que aprueba lo siguiente: **LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATÉGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA" PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA**, para su promulgación correspondiente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°067-2023-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL